

ASUNTO: DERECHO DE RÉPLICA QUE SE REQUIERE AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O RESPONSABLE DE "LA RAZÓN" Y/O L.R.H.G. INFORMATIVO S.A. DE C.V.

**C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O RESPONSABLE DE "LA RAZÓN" Y/O L.R.H.G. INFORMATIVO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:**

ROMUALDO TELLERÍA GÓMEZ, representante legal de **SILOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito a través del instrumento notarial que se agrega como anexo 1, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Horacio número 1844, Piso 7-A, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11560, así como las direcciones de correo electrónico Lkudo@knr.mx y mjhurtado@knr.com.mx, autorizo en términos amplios del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo a los Sres. Licenciados Luis Francisco Kudo Vázquez, Manuel Niño de Rivera Hermosillo, Rafael Uriel Vargas Paulín, Alejandro Vargas Mercado, Lilian Gutiérrez Grobe, Laura Berenice Montes Romero, María Fernanda Olvera Navas, Nadia Valentina Báez Patiño, Abraham Alejandro Salcedo Mercado, Erick Beltrán Melendrez, Marlon Diego Valdez Hernández, Hiromi Seki Ogata, Eder Roberto Oliveros Martínez, Julio Ernesto Izquierdo Ruelas, Ricardo Corona García, Estephane Vianey Tapia Quevedo, Alfonso Ruíz Rodríguez, Samir Alejandro López León, Alejandro Vargas Mercado, Mariana Barraza Villarreal, María Valeria Uribe Olivares, Erick Sandoval Jiménez, María Josefina Hurtado Jiménez, Mónica Moreno López, Yerovi Damián González García y Aldo Salvador Rivas Sánchez; respetuosamente expongo:

Con fundamento en los artículos 3, 9 y 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, se da inicio al procedimiento del Derecho de Réplica, conforme a lo siguiente:

En términos del artículo 10, fracción III de la Ley en cita, se solicita el derecho de réplica al **representante legal y/o responsable de "LA RAZÓN" Y/O L.R.H.G. INFORMATIVO S.A. DE C.V.**, sobre la emisión de información

inexacta y falsa sobre mi representada publicada en la versión digital (<https://www.razon.com.mx/mexico/linea-12-metro-madre-giovanni-denuncia-ebrard-sheinbaum-serrania-desplome-435002>) y la impresa de "LA RAZÓN"; publicadas el 17 de mayo de 2021, como se demuestra con la publicación vía internet que se reproduce y que guarda identidad con la versión impresa:

VERSIÓN DIGITAL "LA RAZÓN"



La Razón

Familias tienen derecho a denunciar, dice Jefa de Gobierno

Línea 12 del Metro: La madre de Brandon exige separar a directora del STC

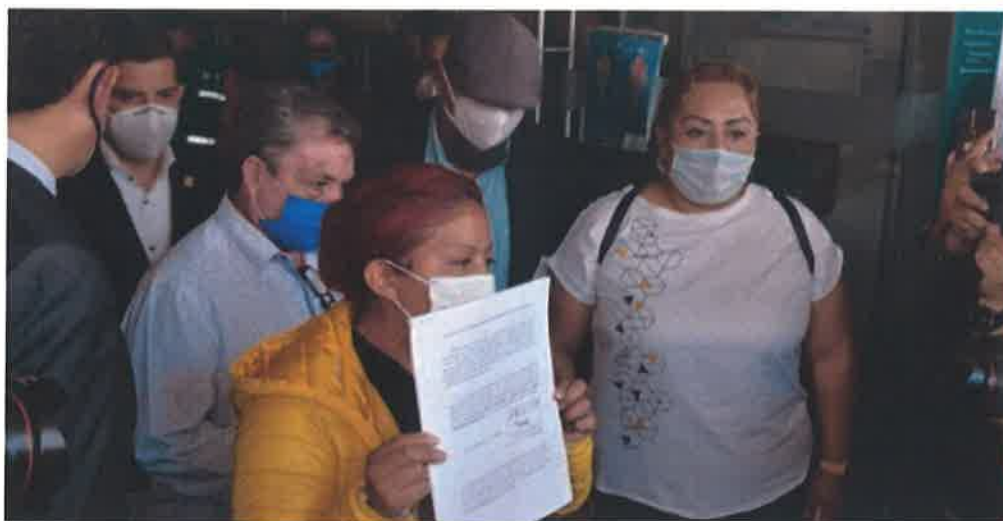
Interpone recurso administrativo contra funcionarios y exservidores del Gobierno capitalino por el accidente Metro en el que murió su hijo; se les va a apoyar: Sheinbaum



Asesora tu auto en caliente. Hasta 30% de descuento + 12 MSI con tarjeta de crédito Santander.

Contrata.

autocompara.com



La denuncia fue presentada en la Contraloría de la CDMX. Foto: Especial.

Por: **OTILIA CARVAJAL** · 17/05/2021 23:08

Después de que la mamá de Brandon Giovanni, niño fallecido en el desplome de la Línea 12 del Metro, denunció ante la Contraloría General local a funcionarios y exfuncionarios del Gobierno de la Ciudad de México, la mandataria capitalina, Claudia Sheinbaum Pardo, manifestó que ella y todas las víctimas están en su derecho de presentar denuncias.

AHORA TOCA A LOS MAESTROS VACUNAR CONTRA LA COVID19

Infórmate **834 318 6320**

Lo que le corresponde a la administración local, dijo, es estar muy cerca de las víctimas y darle todo el apoyo que necesiten, a pesar de que hay casos en que se han negado a recibir los recursos que se ofrecen en la atención para ellas.

Marisol Tapia, madre de Brandon, interpuso una denuncia contra Marcelo Ebrard, Claudia Sheinbaum y Florencia Serranía por el desplome en la Línea 12, en el que falleció su hijo de 12 años.

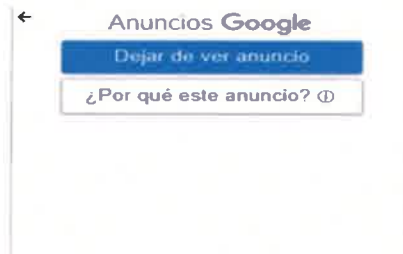
vanni-denuncia-ebrard-sheinbaum-serrania-desplome-435002

de tareas p...

Además, pidió la suspensión de la directora del Metro, Florencia Serranía, para evitar su intervención en las investigaciones de las causas que originaron el derrumbe de la trabe en la estación Olivos.

La madre del menor acudió a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México para iniciar el proceso contra quien resulte responsable.

En la denuncia se pidió que sean llamados a comparecer Mario Delgado, Jesús Orta Martínez y Juan Carlos Mercado, entre otros personajes relacionados con la construcción y mantenimiento de la Línea 12.



Brandon Giovanni fue reportado como desaparecido tras el siniestro, pero la tarde del día siguiente las autoridades confirmaron que se encontraba entre los 26 fallecidos.

El abogado de la familia, Teófilo Benítez, detalló que también se pidió fincar responsabilidades contra las empresas ICA, Carso, Grupo Colinas de Buen, Sycsa y TSO.

Marisol Tapia afirmó también que no va a aceptar ningún apoyo económico del Gobierno de la Ciudad de México, ya que eso no va a compensar la vida de su hijo.

En videoconferencia, Sheinbaum Pardo reiteró que no entrará en debate o contradicción con las víctimas o sus familiares.

"Nunca voy a entablar un debate o una contradicción con alguna víctima o con algún familiar de víctimas; ellos, ellas, están en su derecho de poner las denuncias que les corresponda. Y lo que le corresponde al Gobierno, la obligación del Gobierno, es estar muy cerca de ellos y darles todo el apoyo que necesitan", manifestó.

Lo anterior, en virtud de que dichas publicaciones son falsas e inexactas y causan agravio a mi representada **SILOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.**, toda vez que literalmente hacen alusión a **la empresa SYCSA (marca con la que se identifica a mi representada y de la cual es titular¹, así como representa el acrónimo de su denominación social)**, siendo que en la especie mi poderdante **SILOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.**, no tiene ninguna injerencia ni participó de forma alguna en la construcción, mantenimiento, reparación ni obra de la Línea 12 del metro de la Ciudad de México y por tanto ninguna persona ha solicitado legal o extralegalmente analizar responsabilidad de mi mandante, lo que se niega lisa y llanamente.

En este sentido, el contenido de la nota en cuanto hace alusión a la empresa **SYCSA**, causa un agravio en perjuicio de mi representada ya que se le imputan hechos y actos que aquella no generó ni de los que sea parte, **por lo que se solicita el derecho de réplica para el efecto de que ese medio de comunicación publique la corrección que corresponda en la misma parte y dimensiones en que hizo la publicación ahora replicada.**

Bajo este escenario es que se solicita el derecho de réplica, respecto de los siguientes hechos que se constituyen como información inexacta y falsa que ese sujeto obligado emitió tanto en la versión digital como en la impresa, conforme a lo siguiente:

Emisor: *"Marisol Tapia, madre de Brandon, interpuso una denuncia contra Marcelo Ebrard, Claudia Sheinbaum y Florencia Serranía por el desplome en la Línea 12, en el que falleció su hijo de 12 años.*

¹ A través de los registros marcarios identificados con los números 2215839, 1588476 y 2141843, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial concedió a mi mandante la marca SYCSA, como puede apreciarse de los títulos marcarios anexos al presente.

Además, pidió la suspensión de la directora del Metro, Florencia Serranía, para evitar su intervención en las investigaciones de las causas que originaron el derrumbe de la trabe en la estación Olivos.

La madre del menor acudió a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México para iniciar el proceso contra quien resulte responsable.

En la denuncia se pidió que sean llamados a comparecer Mario Delgado, Jesús Orta Martínez y Juan Carlos Mercado, entre otros personajes relacionados con la construcción y mantenimiento de la Línea 12.

Brandon Giovanni fue reportado como desaparecido tras el siniestro, pero la tarde del día siguiente las autoridades confirmaron que se encontraba entre los 26 fallecidos.

El abogado de la familia, Teófilo Benítez, detalló que también se pidió fincar responsabilidades contra las empresas ICA, Carso, Grupo Colinas de Buen, Sycsa y TSO”.

Réplica: SILOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V. en uso de su derecho de réplica, declara que la afirmación transcrita es falsa y equivoca, toda vez que la C. Marisol Tapia no denunció ni solicitó analizar responsabilidad alguna de mi mandante respecto a la tragedia acontecida en la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México (desplome), pues lo cierto es que mi representada NO ha sido requerida legal ni extralegalmente por los sucesos denunciados por la C. Marisol Tapia ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Lo anterior atiende a que mi poderdante no tiene ni tuvo ninguna injerencia en la construcción, mantenimiento, reparación ni obra de la Línea 12 del metro de la Ciudad de México y por tanto ninguna persona ha solicitado legal o extralegalmente analizar responsabilidad de mi mandante, lo que se niega lisa y llanamente, en términos de los artículos 81 y 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo que si la referida denuncia presentada por la C. Marisol Tapia atiende al desplome en la línea 12 del metro, en su caso las responsabilidades procedentes deben ser atribuibles a los partícipes en la construcción o mantenimiento de aquella, aclarando que SYCSA (SILOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.), NO participó en la construcción, mantenimiento ni operación de la referida Línea del metro, por lo que los hechos u omisiones acontecidos en aquella no pueden imputarse a mi representada.

Resultando evidente que las publicaciones objeto de réplica causan agravio a SYCSA (SILOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.), ya que de forma por demás injustificada dañan su imagen, **toda vez que se presume (bajo hechos falsos y equívocos) que se solicitó analizar responsabilidad de mi mandante con motivo de los trágicos hechos acontecidos en la Línea 12 del metro de la Ciudad de México y por tanto se presume que participo en la construcción, mantenimiento, reparación u obra de aquella**, todos ellos hechos que se niegan lisa y llanamente, por lo que en términos del artículo 3 de la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica **se solicita el derecho de réplica,**

En consecuencia, se solicita a ese sujeto responsable que dentro del término de 3 días publique el contenido de los comentarios que anteceden, de forma gratuita para mi representada, así como aclare que:

- 1)** No existe denuncia ni reclamación legal o extralegal en contra de SYCSA (SILOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.), con motivo de los trágicos hechos acontecidos en la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México;

2) SYCSA (SILOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.), no tiene ni tuvo ninguna injerencia en la construcción, mantenimiento, reparación ni obra de la Línea 12 del metro de la Ciudad de México;

3) SYCSA (SILOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.), no tiene responsabilidad alguna respecto de los trágicos hechos acontecidos en la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México;

Sirva a lo anterior:

DERECHO DE RÉPLICA. OBLIGACIÓN A CARGO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. El debate desinhibido, robusto y abierto que se protege en nuestra sociedad a través de la abstención de restricciones a los medios de comunicación, se equilibra por la correspondiente responsabilidad de éstos en el ejercicio de la libertad de expresión. En este contexto la réplica es una medida legítima que traza un límite al ejercicio de la labor informativa. La obligación de los medios de comunicación de transmitir gratuitamente información en ejercicio del derecho de réplica, independientemente de que se trate de una inserción pagada, lejos de ser una forma de censura, es un mecanismo legítimo e idóneo para fomentar la responsabilidad en la difusión de la información, lo que resulta necesario para el ejercicio de la libertad de expresión. Si bien la obligación de los medios de difundir información gratuitamente tiene un impacto económico y, en este sentido, implica una medida de presión o autolimitación en relación con los contenidos informativos que se difunden, lo cierto es que resulta acorde a la necesidad de equilibrar el debate informativo.

Época: Décima Época

Registro: 2015315

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 47, octubre de 2017, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CL/2017 (10a.)

Página: 493

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, se solicita respetuosamente:

PRIMERO. Se conceda el derecho de réplica en un plazo no mayor a tres días.

SEGUNDO. Se difunda por los mismos medios y mismas dimensiones, la rectificación de la información hecha en agravio a mis representadas.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



**ROMUALDO TELLERÍA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SILOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V.**

Anexos

- I. Instrumento notarial que acredita la personalidad jurídica del representante legal.
- II. Identificación oficial del representante legal.